

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre del dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 010 2014 01626 00
Demandante	EMPACOTECNIA S.A.S.
Demandado	NOTARÍA 27 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN Y OTROS
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmite la demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Debe explicarle al Despacho los hechos y los motivos jurídicos para demandar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, porque en su libelo introductor no hace alusión a ellos.
- 2- Debe reorientar sus pretensiones y los hechos de la demanda ya que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica y autonomía administrativa. Entonces no se explica el Despacho como va a concurrir la Nación, en cabeza del Presidente, ya que las funciones relativas a los notarios están asignadas a la Superintendencia de Notariado y Registro, que tiene personería propia.

En uso del artículo 173 de la Ley 1437, este Despacho ordena a la parte actora, que dado que debe modificar gran parte de su demanda, deberá integrar las adiciones en un solo documento con la demanda inicial. Así mismo, de este texto integrado, tendrá que aportar las copias físicas para el traslado de la demanda, como de sus anexos a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y una copia de ella en medio magnético (preferiblemente en formato Word o PDF).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El Auto Anterior Se Notifica En Estados de fecha
18 de noviembre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

Lq